

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) N° 023-18 Cesión RAE Anchoqueta y Sardina Común
STI SIPARCON (VII Reg.)-EDUVIGIS y COOPES Ltda. (VIII Reg.)



AUTORIZA CESIÓN DE ANCHOVETA Y SARDINA
COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VII REGIÓN A
ARMADOR ARTESANAL Y A ORGANIZACIÓN RAE,
AMBAS DE LA VIII REGIÓN.

VALPARAÍSO, 19 MAR. 2018

R. EX. N° 1033

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Constitución "SIPARCON" mediante C.I. SUBPESCA N° 2056 de 2018, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VII Región del Maule, por el armador de la embarcación artesanal "EDUVIGIS", inscrita en el Registro Artesanal de la VIII Región y por la Cooperativa de Pescadores Sol de Israel Ltda., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la XVI-VIII Regiones; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 023/2018, de fecha 21 de febrero de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 191 y N° 227, ambos de 2012, N° 827 y N° 829, ambos de 2017, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones y las Resoluciones Exentas N° 472 y N° 637, ambas de 2018 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 191 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las pesquerías artesanales de anchoqueta y sardina común de la VII Región del Maule se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la organización de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Constitución "SIPARCON", sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 367 toneladas de sardina común y 79 toneladas de anchoqueta, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 637 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal "EDUGIVIS", (RPA 961912), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región en las pesquerías antes señaladas, y en favor de la Cooperativa de Pescadores Sol de Israel Ltda., "COOPES Ltda.", sometido al régimen de administración ya señalado, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorandum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **79 toneladas de anchoveta y 367 toneladas de sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Constitución "SIPARCON", R.S.U. N° 07.05.0193, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común en el área marítima de la VII Región.

2.- La cesión de **33 toneladas de anchoveta y 153 toneladas de sardina común**, se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal "EDUVIGIS", (RPA 961912), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, en las pesquerías antes señaladas.

Asimismo, se efectúa la cesión de **46 toneladas de anchoveta y 214 toneladas de sardina común**, en favor de la Cooperativa de Pescadores Sol de Israel Ltda., "COOPES Ltda.", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la XVI-VIII Regiones.

3.- Descuéntese **79 toneladas de anchoveta y 367 toneladas de sardina común**, de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Constitución "SIPARCON", mediante Resolución Exenta N° 637 de 2018, de esta Subsecretaría.

Incrementétese en **46 toneladas de anchoveta y 214 toneladas de sardina común**, correspondiente a la Cooperativa de Pescadores Sol de Israel Ltda., "COOPES Ltda.", de conformidad con la Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de anchoveta y sardina común correspondiente a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado la embarcación y a la cuota de la Cooperativa de Pescadores Sol de Israel Ltda., "COOPES Ltda.", según sea el caso, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organización en la VIII Región, mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación del cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
BUENA FE II (RPA 957365) Anchoveta: 79 t. Sardina común: 367 t.	10.187.682-9	JUAN PAREDES SEGURA
	7.327.121-5	FRANCISCO ZAPATA GUTIERREZ
	8.555.122-1	LUIS ARAYA SANHUEZA
	8.802.860-0	LUIS BERNALES PARDO
	9.172.643-2	VICTOR IBARRA LOPEZ
	9.827.646-7	CLAUDIO RIVAS MENDOZA
	9.828.371-4	LEONEL ZURITA VISCARRA
	12.381.084-8	DANIEL VERA BELLO
	13.951.101-8	JOSE PALMA PARRAGUEZ

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de anchoveta y sardina común de la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Constitución "SIPARCON".

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

cop. sub. IMU
CGS/NLI/IMU

